

En la villa de Arana a dos dias del mes de Agosto de
 mil ochocientos diez y seis. Separaron los Sr. Cor-
 neta, Turcia y Regimiento de Arana villa: para
 Ver. El Sr. Alcalde D. Juan Bautista Mena.
 Sr. Andres Gabriel Regidorez, y Sr. Pasqual Mena.
 Alla Olea Sindico Perronero y Comisario,
 para tratar los asuntos mencionados tambien en
 comby el Sr. y Sr. Comisario y asy firmados en
 Arana lo siguiente

— Sea visto el arance que para este Ayuntamiento
 el Sr. Coronel al Regimiento de Turcia
 Sr. Domingo Nari Peral y Treinta de Julio ultimo
 por el que acordando la Junta de pago a veinte mil
 seiscientos once p. n. que tiene contra esta villa
 pendiente y asi satisfacer, manifestando al mismo
 tiempo la suma falta que le ha de aquella suma
 para atender a la necesidad de la Junta y su
 mantenimiento; y en consecuencia = Acordo. Se haga pre-
 sentado al Sr. Coronel, que cree Comisionario en la Com-
 bencia de la mucha razon q. le arime p. Reclamar
 el mismo pago; pero el Ayuntamiento no acordado de
 los medios, a las cobramas por las facultades que eran
 con Arbitrio, y aunque se han conseguido en la
 parte, no ha sido en el todo porq. las circunstancias
 se han ido agotando y las causas que han producido
 en el tiempo mas proporcionada a las cobramas, se han
 reobladado los acuerdos y disposiciones para realizen-
 las, sin embargo de lo calamitoso del año, y en
 consecuencia se acuerda a los vecinos: Por
 ello conviene que el Sr. Presidente por lo
 medios que eran en las facultades, de las
 causas cobramas, respecto a que en este Ayun-
 tamiento no era el poder ejecutivo

— Se tratada de remedar. Sobre que hay piecunia
 de hacerse las entregas de la Sal a los años ame-
 rior, que aunque esta remediada no se ha
 entregado al vecindario, a pesar de que en

